

2. *Manifiesta su gratitud* a los Estados y a las organizaciones y los organismos internacionales que han desarrollado o están desarrollando actividades de socorro;

3. *Elogia* la rápida decisión del Secretario General al nombrar a un Representante Especial para la Emergencia del Irán Septentrional y le expresa su agradecimiento por los esfuerzos desplegados en la movilización y la coordinación de la asistencia internacional;

4. *Pide* al Secretario General que no ceje en sus intentos de movilizar toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en sus esfuerzos encaminados a rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias, a fin de que faciliten al Gobierno de la República Islámica del Irán toda la ayuda disponible para rehabilitar y reconstruir las zonas devastadas;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones una evaluación de los daños y de las necesidades de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/65. Asistencia a la República del Yemen

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la República del Yemen y teniendo presente la considerable carga que supone la reconstrucción de sus instituciones económicas y sociales, incluidas las instituciones de salud, educación y formación profesional en lo que eran antes dos Estados,

Teniendo en cuenta el hecho de que la República del Yemen, que es uno de los países menos adelantados, es incapaz de sostener la carga de sus programas de reconstrucción y rehabilitación, pese a los esfuerzos del Gobierno,

Teniendo en cuenta todo lo que se requiere para que la República del Yemen pueda restablecer la infraestructura del país, en particular las carreteras, los centros sanitarios y las escuelas, el abastecimiento de agua y electricidad, los sistemas de comunicación y otros servicios públicos, y reconstruir las aldeas y recobrar los miles de hectáreas de tierras cultivadas que fueron totalmente destruidas o arrasadas durante las inundaciones de abril de 1989,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/150 y 37/166 de 17 de diciembre de 1982, así como

la resolución 1989/1 del Consejo Económico y Social de 10 de mayo de 1989, la resolución 176 (XV), aprobada el 18 de mayo de 1989 por la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental en su 15.º período de sesiones¹⁴, la decisión 89/37, aprobada el 30 de junio de 1989 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 36.º período de sesiones¹⁵ y la resolución WHA 42.15, aprobada el 17 de mayo de 1989 por la 42.^a Asamblea Mundial de la Salud¹⁶,

Tomando nota del estudio preparado por el Banco Mundial acerca de los requisitos para la rehabilitación de la infraestructura destruida por las inundaciones que asolaron el país,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente y respondan con eficacia a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción del país;

2. *Pide* al Secretario General que coordine los esfuerzos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a la República del Yemen a movilizar recursos para la ejecución de sus programas especiales de reconstrucción y rehabilitación e informe sobre esos esfuerzos al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

3. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 44/179 de la Asamblea de 19 de diciembre de 1989.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/66. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/180 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1989 y resoluciones anteriores de la Asamblea relativas a la asistencia internacional para la reconstrucción del Líbano, en las que la Asamblea pedía a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender las necesidades del Líbano,

Consciente del deterioro de la situación social y económica del pueblo libanés y de la magnitud de sus necesidades no satisfechas,

Observando con gran preocupación la inflación sin precedentes registrada en el Líbano durante los cinco últimos años y la catastrófica erosión del valor de la libra libanesa,

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 17 (E/1989/36), CAO, III.*

¹⁵ *Ibid.*, *Suplemento N.º 13 (E/1989/32), tercera parte, anexo I.*

¹⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, 42.^a Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 8-19 de mayo de 1989: *Resoluciones y decisiones; Anexos (WHA42/1989/REC/1).*